



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2019-MPB-A

Bagua, 11 de enero de 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Bagua, en Sesión Extraordinaria N°001-2019, de fecha 29 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico-constitucional.

Que, de conformidad con el artículo 43° inciso e de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización de las Municipalidades Provinciales y distritales en materia de Seguridad Ciudadana cuenta con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno. Según el artículo 2° Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, según el primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo normativo, señala que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, estableciendo que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Conforme al numeral 1.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre las Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales.

Establecer un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley.

Conforme al artículo 3° de la Ley N°27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (**SINASEC**), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Y a su el artículo 17° del mismo cuerpo normativo establece que los Comités Regionales y Provinciales y distritales de Seguridad Ciudadana tienen como función ejecutar los planes , programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuesto por el concejo nacional de seguridad ciudadana.

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Que, conforme al inciso e) del artículo 30° del Decreto Supremo 011-2014-IN que aprueba el reglamento, de la Ley N°27933, Ley del sistema de seguridad ciudadana, la Gerencia de seguridad ciudadana de las municipalidades con competencia provincial, asume las funciones de secretaría técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Provincial el plan de trabajo distrital y convivencia social de Seguridad Ciudadana, aprobado por el **COPROSEC**, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal, de igual manera el artículo 31° del mismo cuerpo normativo, señala que es responsabilidad de los Alcaldes Provinciales establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana **COPROSEC** en sus circunscripciones territoriales.

Mediante Memorándum N°054-2019-MPB-A de fecha 30 de enero del 2019, el despacho de Alcaldía comunica que en sesión Extraordinaria N°001-2019, de fecha 29 de enero del 2019, se trató el expediente N°107 el cual contiene el informe N°020-2019-GSCDCT-LACB/MPB.-emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana quien solicita ratificar la aprobación del Plan de Trabajo Distrital y Convivencia Social de Seguridad Ciudadana 2019, por cuanto este fue aprobado por el **COPROSEC** al respecto señala que el Pleno del Concejo por mayoría aprobó el Plan Distrital y de Convivencia Social de Seguridad Ciudadana para el año 2019, ordenando su ratificación.

Estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto mayoritario del Concejo Municipalidades y contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE TRABAJO DISTRITAL Y CONVIVENCIA SOCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO FISCAL-2019

ARTÍCULO PRIMERO: Ratifíquese el Plan de Trabajo Distrital y Convivencia Social de Seguridad Ciudadana aplicable a la Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, para el año 2019, aprobado por el **COPROSEC**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese expresamente establecido, que el Plan de Trabajo Distrital y Convivencia Social de Seguridad Ciudadana aplicable a la Provincia de Bagua para el ejercicio del año 2019, entra en vigencia a partir del día siguiente de la presente publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese a la Gerencia de Seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Bagua, su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese, a la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FTH/AL/MPB
FMPL/OAJ/MP



Econ. Ferrn Torres Huamán
ALCALDE

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
f Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ